

Acta de la sesión ordinaria N° 5414 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las catorce horas con quince minutos del 31 de octubre del dos mil dieciséis, presidida por el señor Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL:

Gerardo Villalobos Durán, Alejandra Mata Solano, y Fausto Roldán Guevara.

POR EL SECTOR LABORAL:

Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y María Elena Rodríguez Samuels.

POR EL SECTOR EMPLEADOR:

Zaida Solano Valverde, Marco Durante Calvo y Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES AUSENTES:

Gabriela Sancho Carpio, con la debida justificación.

SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez.

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día

1. Asuntos de la presidencia.
 - a. Aprobación de acta 5412 y 5413. Acta grabada en audio, en el archivo: Actas-audios 2016.
 - b. Propuesta de reformas a la Metodología para la fijación salarios Mínimos para el sector privado.
 - c. Declaración pública de la sesión, para que la prensa cubra la presentación de la propuesta de los Sectores de Trabajadores, Empleadores y el Estado, sobre la Revisión Salarial que rige 1 de enero 2017.
 - d. Audiencia a representantes del Sector Laboral, para que presente la propuesta con respecto a la Revisión Salarial para el año 2017.
 - e. Audiencia a representantes del Sector Empleador, para que presente la propuesta con respecto a la Revisión Salarial para el año 2017.
 - f. Audiencia a los señores representantes del Estado, para que presenten las propuestas con respecto a la Revisión Salarial que rige a partir del 2017.
 - g. Discusión final sobre la revisión salarial que rige 01 de enero 2017.

Se aprueba orden del día.

ACUERDO 1:

Se aprueban las actas N°5412 y N°5413.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Propuesta de reformas a la Metodología para la Fijación de salarios Mínimos para el Sector Privado.

El Señor Presidente del Consejo Nacional de Salarios, Dennis Cabezas Badilla, procede a dar lectura de la versión final de la Metodología para la Fijación de salarios Mínimos para el Sector Privado.

Una vez finalizada la lectura se inicia el proceso de dialogo entre las partes destacando principalmente el cambio que propone el Directivo Frank Cerdas Núñez, representante del Sector Empleador, en cuando que la tasa de inflación real a utilizarse sea negativa, se considerará una inflación de cero para realizar el cálculo de la fórmula. Esto tomando en cuenta que el sector Gobierno y el Sector de los Trabajadores, no habían aceptado la propuesta inicial del Sector Empleador, en cuanto que fuera inflación cero si el resultado final de la formula daba negativo o cero.

Se inicia además, la discusión sobre los acuerdos complementarios y la importancia de establecer una fecha para su cumplimiento.

Una vez concluida la discusión de los sectores se procede a realizar la votación respectiva.

ACUERDO 2:

Se acuerda en forma unánime los ajustes a la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos para el Sector Privado, quedando de la siguiente forma:

METODOLOGÍA PARA LA FIJACIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS

PARA EL SECTOR PRIVADO

OCTUBRE 2016

Considerando:

- I. Que el diálogo social, es el medio idóneo para fortalecer la democracia y la paz social.
- II. Que el Consejo Nacional de Salarios, es la instancia tripartita responsable por ley de las fijaciones salariales del sector privado, como un medio de contribuir al bienestar de la familia costarricense y de fomentar la justa distribución de la riqueza, conforme la obligación que le impone al Estado, la Constitución Política.
- III. Que la existencia de una Metodología de fijación de salarios para el sector privado, ha sido un mecanismo idóneo para la fijación salarial, por cuanto ha minimizado las discrepancias entre los sectores y ha logrado un equilibrio entre el interés de mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores, pero sin generar presiones excesivas en los costos de las empresas.

- IV. Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión N° 5393 del 15 de junio de 2016, considerando la exhortación que los tres sectores han presentado en relación la necesidad de concluir con la revisión de la metodología para la fijación de salarios del sector privado firmada en octubre del 2011, acordó por unanimidad concluir en un plazo de tres meses a partir del 01 de julio 2016 dicha revisión.
- V. Que la Organización Internacional el Trabajo (OIT) en julio del 2016, observando en el Consejo Nacional de Salarios un espacio de diálogo tripartito cuyas acciones han contribuido al fortalecimiento de la democracia y justicia social en Costa Rica, manifestó su anuencia de continuar brindando colaboración en el tema de la revisión de la actual metodología de ajustes salariales.
- VI. Que cada uno de los tres sectores de trabajadores, empleadores y estado, con el acompañamiento de asesores economistas, realizaron el proceso de discusión técnico y político que culminó con la revisión y propuestas de ajustes para la metodología para la fijación salarial del sector privado.
- VII. Que los ajustes a la metodología de fijación salarial del sector privado, que proponen los sectores, considera la situación económica y social del país actualmente.

Por tanto,

- I. Se acuerda aprobar la metodología de fijación de salarios mínimos para el sector privado, la cual registrará para la fijación correspondiente a 2017 y sucesivas.
- II. Se acuerda realizar una revisión y evaluación del impacto y los resultados de la fórmula después de tres años de su primera aplicación.
- III. Solicitar al Banco Central de Costa Rica, la construcción de un indicador de productividad para el sector privado que permita sustituir en el futuro al PIB per cápita en la fórmula de ajuste.
- IV. El Consejo Nacional de Salarios, solicitará a la Organización Internacional de Trabajo (OIT) elaborar un estudio del mercado laboral en Costa Rica (sector privado) de acuerdo con sus

perfiles ocupacionales, para los últimos diez años. Los propósitos principales de este estudio serán revisar la estructura del decreto de salarios mínimos en procura de una simplificación de sus categorías y determinar el nivel del salario mínimo *minimorum*.

1. Metodología para la fijación de salarios mínimos

La fórmula salarial se determina en función de dos componentes: un componente asociado con el aumento en el costo de vida y un componente asociado con el crecimiento del Producto Interno Bruto real per cápita (PIB per cápita).

1.1. Componente asociado con el aumento del costo de vida.

El componente asociado con el aumento del costo de vida incluirá tanto un ajuste por inflación esperada como un ajuste para compensar la diferencia entre la inflación real, medida por el índice de precios al consumidor, y la inflación esperada.

El componente asociado con el aumento del costo de vida estará compuesto por la suma de los siguientes dos subcomponentes (incisos 1.1.1 y 1.1.2).¹

1.1.1. Subcomponente por inflación esperada

Para este indicador se utiliza la meta de inflación establecida por Banco Central de Costa Rica (BCCR) para el año que entre a regir el aumento salarial, y divulgada en el último Programa Macroeconómico² disponible y sus revisiones al momento de la fijación.

1.1.2. Subcomponente compensatorio por diferencia entre la Inflación Real y la Meta de Inflación del BCCR

Se compensará la diferencia entre la inflación real medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y la meta de inflación del BCCR que se utilizó para la fijación salarial anterior. Este ajuste se

¹ *Ajuste por inflación*_t = $\pi_t^{M_{BCCR}} + \pi_{t-1}^{IPC_{INEC}} - \pi_{t-1}^{M_{BCCR}}$. Nota: $\pi_{t-1}^{IPC_{INEC}}$ se refiere a la inflación interanual de setiembre del año t-1.

² De acuerdo con el Artículo 14 de la Ley Orgánica del BCCR: “Publicará, durante el mes de enero de cada año, el programa monetario que se propone ejecutar durante el año, e indicará en él sus metas semestrales. Además, publicará, dentro de los primeros treinta días naturales de cada semestre, un informe sobre la ejecución del programa monetario y las modificaciones que se propone introducir en el semestre siguiente. También publicará cualquier modificación del programa monetario que realice durante el semestre, a más tardar una semana a partir de que el acuerdo de modificación sea declarado en firme por la Junta Directiva.”

realiza tomando en cuenta la variación interanual del IPC de septiembre del año en curso como la inflación real, esto para que los datos de IPC estén disponibles al momento de la negociación.³ Cuando la tasa de inflación real a utilizarse sea negativa, se considerará una inflación de cero para realizar el cálculo de la fórmula.

1.2. Componente de crecimiento del PIB per cápita

Para este ajuste se considera un porcentaje de la tasa de crecimiento promedio anualizada de 3 años del PIB real per cápita (PPC en adelante) publicado por el BCCR.⁴ Debido a la disponibilidad de los datos, se utilizará este indicador con un rezago de un año, es decir, en octubre de cada año se utilizará el crecimiento promedio anualizado de los últimos 3 años disponibles del PIB real per cápita en donde el último año disponible será el del año anterior en ese momento.

La porción de este crecimiento promedio anualizado que se incorporará en la fijación salarial, se fijará dentro de un rango definido por un límite inferior de 20% y límite superior de 50% de dicha tasa de crecimiento.⁵ El porcentaje del crecimiento del PIB per cápita que se asignará seguirá los criterios:

Si el promedio de crecimiento del PIB per cápita es:	Porcentaje del crecimiento a otorgar
De 0% a menos del 1%	20%
De 1% a menos del 2%	25%
De 2% a menos del 3%	30%
De 3% a menos del 4%	35%
De 4% a menos del 5%	40%
De 5% a menos del 6%	45%
De 6% o más	50%

³ Sea:

$\pi_t^{M_{BCCR}}$ = Tasa de inflación meta anual del BCCR para el año t,

$\pi_t^{IPC_{INEC}}$ = Tasa de inflación real interanual según el IPC de setiembre del año t,

El ajuste compensatorio para la fijación que entrará a regir en el año t será:

$Ajuste\ compensatorio_t = \pi_{t-1}^{IPC_{INEC}} - \pi_{t-1}^{M_{BCCR}}$.

⁴ La tasa de crecimiento promedio anualizado de 3 años del PPC en el período t será calculada de la siguiente manera: $(PPC_{t-2}/PPC_{t-5})^{1/3} - 1$.

⁵ Por lo tanto, el ajuste salarial correspondiente al componente de crecimiento para cada año (realizado en octubre del año anterior) es el siguiente:

$Ajuste\ por\ PIB\ per\ cápita_t = Porcentaje_{20\%}^{50\%} [(PPC_{t-2}/PPC_{t-5})^{1/3} - 1]$,

t = {1,2,...} donde "Porcentaje_{20%}^{50%}" indica el porcentaje del indicador de PIB per cápita que se fijará entre los límites inferior y superior de 20% y 50% respectivamente.

1.3. Fórmula salarial

Dado lo anterior, el ajuste salarial total es el siguiente:

$$\text{Ajuste salarial total} = \text{Componente asociado con el aumento del costo de vida} + \text{Componente de crecimiento del PIB per cápita.}$$

Todos los cálculos se harán con dos decimales.

El Consejo Nacional de Salarios realizará el ajuste salarial total de forma anual, en el mes de octubre para que comience a regir a partir del primero de enero del año siguiente.

El Consejo Nacional de Salarios podrá convocar a una revisión de los salarios mínimos en el mes de junio si la tasa de inflación acumulada al mes de mayo es igual o superior a la meta anual de inflación establecida por el BCCR para ese año y utilizada para el ajuste salarial del año en curso.

2. Cláusulas sobre el nuevo esquema salarial

Con el propósito de incorporar y prever condiciones excepcionales de la economía, el resultado de la aplicación de la fórmula de ajuste salarial se someterá a revisión en caso de que se presente alguna de las situaciones que se establecen a continuación. Toda vez que se active una cláusula de salida de la fórmula, ello significa que el componente respectivo no se aplica de manera automática y sobre tal componente se realizará un proceso de negociación entre las tres partes.

2.1. No se aplicará de forma automática el componente asociado con el aumento del costo de vida si:

- a) La inflación acumulada al mes de septiembre supera al menos un punto porcentual el límite superior de la banda de la meta de inflación establecida por el BCCR en su Programa Macroeconómico más reciente para el año en curso.

2.2. No se aplicará de forma automática el componente de crecimiento del PIB per cápita si:

- a) Si el promedio de los últimos cuatro trimestres disponibles de la tasa de desempleo abierto según la Encuesta Continua de Empleo (ECE), publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), es igual o mayor al 10%.

- b) Si la tasa de crecimiento interanual mensual de la tendencia ciclo del Índice Mensual de Actividad Económica calculado por el BCCR registra tasas negativas por 4 meses consecutivos. O bien, si la tasa de crecimiento interanual mensual de la tendencia ciclo del Índice Mensual de Actividad Económica por industria calculado por el BCCR registra tasas negativas por 6 meses consecutivos para al menos dos de los siguientes sectores: Agropecuario, Construcción y Comercio.
- c) Si se da una apreciación o depreciación del colón con respecto al dólar superior al 15%, tomando como referencia el promedio mensual de septiembre del año en curso del tipo de cambio de venta de referencia del BCCR con respecto al mismo mes del año anterior.

REPRESENTANTES POR EL GOBIERNO:

ALEJANDRA MATA SOLANO

GERARDO VILLALOBOS DURAN

FAUSTO ROLDAN GUEVARA

REPRESENTANTES POR EL SECTOR EMPLEADOR:

ZAYDA SOLANO VALVERDE

MARCO DURANTE CALVO

FRANK CERDAS NUÑEZ

REPRESENTANTES SECTOR LABORAL:

MARIA ELENA RODRIGUEZ SAMUELS

DENNIS CABEZAS BADILLA

EDGAR MORALES QUESADA

ACUERDO 3:

Se acuerda declarar acuerdo firme la aprobación de los ajustes a la Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos del Sector Privado, que rige a partir de enero 2017.

ACUERDO 4:

Se acuerda como fecha máxima julio del 2017, para obtener el estudio del mercado laboral en Costa Rica (sector privado) de acuerdo con sus perfiles ocupacionales, para los

últimos diez años, que tiene como propósitos revisar la estructura del decreto de salarios mínimos en procura de una simplificación de sus categorías y determinar el nivel del salario mínimo minimorum. Contando con el apoyo de la OIT.

ACUERDO 5:

Reconociendo que todo lo relativo a la fijación de los salarios, es declarado de interés público, este Consejo acuerda realizar conferencia de prensa para dar a conocer los ajustes a la Metodología para la Fijación Salarial del Sector Privado, el próximo miércoles 02 de noviembre, 2016 a las 9am en la Sala de Exministros del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Edificio Presbítero Benjamín Núñez.

ARTÍCULO TERCERO:

Declaración pública de la sesión.

A fin de que la Prensa cubra la presentación de las propuestas de los Sectores Trabajadores, Empleadores y del Estado, para la revisión salarial del primero de enero 2017, y que el público en general pueda hacerse presente en dicha presentación; las/os Señores/es Directoras/es comentan al respecto y acuerdan:

ACUERDO 6:

Declarar pública esta sesión N° 5414 para la presentación de las propuestas de los Sectores Trabajadores, Empleadores y del Estado, para la fijación de salarios del 2017.

ARTÍCULO CUARTO:

Audiencia a los señores representantes del Sector Laboral, para que presenten sus propuestas con respecto a la Fijación Salarial para el año 2017.

El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, agradece la asistencia a los representantes de los trabajadores y les indica que una vez presentadas las propuestas se dará un espacio a los Directores del Consejo, por si desean hacer alguna consulta a los proponentes y evacuadas las consultas se le dará la palabra a los trabajadores que deseen referirse a las propuestas.

Inmediatamente solicita a los representantes para que, en orden de entrega, presenten las tres propuestas por separado: Primero Bloque Unitario Sindical y Social (BUSSCO) Segundo Confederaciones Sindicales (Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), Central del Movimiento de Trabajadores Costarricenses (CMTC), Central Social Juanito Mora (CSJM) y la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y tercero Sindicato de Trabajadores de la Empresa Privada y Pública SITEPP, las cuales son expuestas en el orden que se recibieron.

Propuesta No.1

La Señora Susan Quirós Díaz, Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras, expone en representación de los miembros del Bloque Unitario Sindical y Social (BUSSCO) la propuesta que se transcribe a continuación:

“San José, 31 de octubre de 2016.
Señor
Denis Cabezas Badilla
Presidente
Señores Directores y Señoras Directoras
Consejo Nacional de Salarios

Estimadas señoras y señores:

La suscrita, en representación del Bloque Unitario Sindical y Social Costarricense (BUSSCO), por este medio presentamos propuesta de Ajuste Salarial para el año 2017, la cual modificará los montos salariales comprendidos en el Decreto vigente W39776- MTSS, publicado en el Alcance No. 112 La Gaceta No. 126 del 30 de junio del 2016 y que deberá regir a partir del 1° de enero del próximo año.

CONSIDERACIONES:

1-Nos encontramos que para los años 2016 -2017, El Banco Central dentro de sus políticas macroeconómicas proyecta una Inflación del 3% (+-1), manteniendo un criterio semejante al del 2015,

2-De acuerdo a los datos anuales de crecimiento porcentual del PIB Per Cápita en los últimos 3 años el promedio de crecimiento anualizado es de 1.95%.

Crecimiento anual del PIB per cápita

2013	2014	2015	PROMEDIO
0.7	1.7	2.4	1.95

PROPUESTA:

De conformidad con las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar ante ustedes la siguiente propuesta para la fijación de los salarios para el año 2017.

1-Aprobar un ajuste salarial del 1.74%, el cual corresponde a los siguientes rubros:

- a- Un ajuste por concepto de inflación proyectada del 3.0%.
- b- Al punto anterior se le resta la diferencia entre la inflación real establecida de enero a setiembre 2016 de 2.24% y el comportamiento real del índice de precios del mismo periodo que asciende a 0.49%
- c- Un ajuste del 0.49% que corresponde al promedio anualizado del crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de los últimos 3 años, que asciende a 1.95%, de acuerdo a un factor base de 0.25.

2- Dado que el salario de las trabajadoras domésticas continúa siendo un salario sumamente deprimido y encontrándose el mismo muy por debajo del salario mínimo minimorum, nos permitimos solicitar que adicionalmente al ajuste que se determine para todas las ocupaciones contenidas en el Decreto, se ajuste adicionalmente al salario correspondiente a servicio doméstico contemplado en fijaciones específicas, en un 2.5% adicional a dicho rubro salarial

3- Solicitamos a este organismo que cumpla con el acuerdo del 2011, de aprobar la base técnica para establecer el salario mínimo minimorum. Sugerimos que este acuerdo tenga su cumplimiento a más tardar el 30 de junio del 2017.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención,
Susan Quirós Díaz
UNT-BUSSCO”

Propuesta No. 2 Suscrita por los representantes de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum, CTRN, Central Movimiento de Trabajadores Costarricense, CMTC Central Social Juanito Mora, CSJM, Confederación Unitaria de Trabajadores, CUT que se transcribe seguidamente:

“San José, 31 de octubre, 2016

Sr.

Denis Cabezas Badilla
Presidente
Directores y Directoras
Consejo Nacional de Salarios
Estimadas señoras y señores

Las organizaciones firmantes, representantes de las trabajadoras y los trabajadores, acudimos a la convocatoria hecha por este Consejo, para que demos criterio sobre la fijación salarial que habrá de hacerse para el semestre 2017, la cual modificara los montos salariales comprendidos en el Decreto vigente N°39776-MTSS, publicado en el Alcance No. 112 a La Gaceta No. 126 del 30 de junio del 2016 y que deberá regir a partir del 1° de enero del próximo año.

CONSIDERACIONES:

1-Nos encontramos que para los años 2016 -2017, El Banco Central dentro de sus políticas macroeconómicas proyecta una inflación del 3% (+-1), manteniendo un criterio semejante al del 2015,

2-De acuerdo a los datos anuales de crecimiento porcentual del PIS Per Cápita en los últimos 3 años el promedio de crecimiento anualizado es de 1.95%. Crecimiento anual del PIB per cápita

2013	2014	2015	PROMEDIO
0.7	1.7	2.4	1.95

LA PROPUESTA

De conformidad con las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar ante ustedes la siguiente propuesta para la fijación de los salarios para el año 2017.

1-Aprobar un ajuste salarial del 1.74%, el cual corresponde a los siguientes rubros:

a- Un ajuste por concepto de inflación proyectada del 3.0%.

- b- Al punto anterior se le resta la diferencia entre la inflación real obtenida de enero a setiembre 2016 de 2.24% y el comportamiento real del índice de precios del mismo periodo que asciende a 0.49%
- c- Un ajuste del 0.25 del promedio anualizado de los últimos 3 años que asciende a 1.95%.

2-Dado que el Salario de las trabajadoras de Hogar continua siendo un salario sumamente deprimido y encontrándose el mismo muy por debajo del salario mínimo minimorum, nos permitimos solicitar que adicionalmente al ajuste que se determine para todas las ocupaciones contenidas en el Decreto, se ajuste también el salario correspondiente al servicio doméstico contemplado en fijaciones específicas, en un 2.5% adicional a dicho rubro salarial.

3-Solicitamos a este organismo que cumpla con el acuerdo del 2011, de aprobar la base técnica para establecer el salario mínimo minimorum. Sugerimos que este acuerdo tenga su cumplimiento a más tardar el 30 de junio del 2017.

Atentamente,

Olga Gómez González (Confederación de Trabajadores Rerum Novarum, CTRN)

Olman Chinchilla Hernández (Central Movimiento de Trabajadores Costarricenses, CMTC)

Miguel Campos Rojas (Confederación Unitaria de Trabajadores CUT)

Miguel Marín Calderón (Federación Nacional de Trabajadores Industriales, FENATI)

Propuesta No. 3

Posteriormente, se expone la representación del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Privada y Pública - SITEPP la propuesta que se transcribe a continuación:

“Oficio 1056-10-2016-SITEPP

24 de Octubre 2016.

Señores,

Consejo Nacional de Salarios,

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Respetados señores:

Atendiendo convocatoria de este Consejo de Salarios para la fijación salarial que corresponde al primer semestre 2017 de conformidad con la Ley 832 del Consejo Nacional de Salarios, el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Privada y Pública, SITEPP, procedemos a presentar nuestra propuesta, para que sea valorada y resuelta dentro del marco justicia social, fundamentados en el artículo 57 de la Constitución Política que en lo que interesas manifiesta que los aumentos salariales deben de tener como propósito una vida diana, teniendo en consideración que la dignidad de todo ser humano debe ser la forma más justa de subsistencia para el trabajador y sus familias.

Analizando el último semestre según así señalado por el Banco Central, se prevé para el próximo semestre un aumento en el tipo de cambio que se verán reflejados en los precios de la canasta básica y los combustibles. Solo en el mes de setiembre, señala el Banco Central hubo un acumulado del 0,47 % de inflación mientras que la inflación interanual se colocó en un 0,60 % a setiembre 2016.

Es criterio del Banco Central, que la expectativa para el próximo semestre 2017, es que la inflación seguirá al alza hasta alcanzar entre un 2 a un 4 % mientras que el periódico "El Financiero" prevé que a partir de agosto 2016 puede haber una inflación para los doce meses siguientes de un 3.7% que afectarán básicamente los productos de la canasta básica familiar.

Ahora bien, según criterio del Grupo Financiero Improsa se prevé que para los siguientes doce meses puede haber una inflación de hasta un 4 %, mientras que el Banco Central es coincidente cuando afirma un comportamiento inflacionario para ese mismo período de, entre un 2 al 4 %.

El Banco Central mientras tanto considera que el mayor crecimiento previsto para el año 2017 se asocia con la expansión de la demanda interna y externa, esta última vinculada con la aceleración de la actividad económica de los principales socios comerciales de nuestro país, en tal sentido nos preguntamos, esa expansión interna cómo se va a lograr si los aumentos por concepto de salario, no son aumentos sino ajustes para mantener metas ya preestablecidas utilizando indicadores inflacionarios menores al crecimiento del costo de vida por lo que, de tal manera que si lo que se pretende es que la economía crezca debe de existir un comportamiento salarial que así lo permita.

Ahora bien, si lo que pretenden es recuperar la economía, que no se les olvide también que se debe pensar en mejorar las condiciones salariales de quienes producimos esa riqueza que amasan los empresarios porque esa plusvalía que los empresarios recogen sin recurso humano sería simplemente un capital ocioso sin ningún valor, porque somos los obreros, esos obreros que se nos prohíbe organizarnos en las empresas, privadas los que generamos la plusvalía que al final genera al empresario el crecimiento de sus empresas y de su capital.

Consecuentemente y resultando, que los Indicadores económicos no nos auguran un buen futuro ya que se nos presenta una condición que no es nada agradable para la clase trabajadora en el primer semestre 2017.

Así las cosas el SINDICATO SITEPP deja para su análisis, debate y resolución la siguiente propuesta salarial para el próximo semestre:

PROPUESTA PARA LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES Y OTRAS.

Fundados en los criterios del Banco Central, consideramos oportuno solicitar un aumento salarial para el próximo semestre 2017 para todas estas actividades de un 3.5 %

2.- Igualmente consideramos oportuno un aumento por inflación adelantada de un 0.49 %

PROPUESTA PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS, CAFÉ y CAÑA

1.1.- Consideramos un aumento de salario de conformidad con el crecimiento de costo de vida similar al anterior, de un 3.5 % más inflación adelantada de un 0.49%.

ACTIVIDAD BANANERA Y PIÑERA

2.2.- Habiendo observado lo que sucede en las actividades bananera y piñera, básicamente donde se utilizan tipos de contrato perjudiciales para los trabajadores, afirmamos que en los

últimos diez años, estos sectores no han recibido ningún aumento salarial, más claro, el valor de la actividad bananera por operación es el mismo de hace diez años. Pero además hemos comprobado que las plantaciones las extendieron, donde antes no se podía sembrar por los límites de ríos o canales, hoy se siembra hasta los límites de estos, sean, acequias, dos o canales, aumentando la producción pero manteniendo el mismo precio por hectárea. NO se mejoraron las condiciones para los trabajadores convirtiéndose en una baja al salario. Esta misma situación también las encontramos en las fincas piñeras en claro detrimento de los intereses de los trabajadores.

Este Órgano si tuviera voluntad para actuar, puede proceder a ordenar un estudio técnico que nos permita identificar las condiciones en las que hoy trabajan los obreros de esta actividad laboral para de esa manera, definir y negociar los aumentos de salarios conforme a los hechos o hallazgos que se identifiquen. Consideramos, que de acogerse esta propuesta, SITEPP debe formar parte del equipo técnico que este Consejo de Salarios pueda constituir por estar en el marco de sus competencias.

OTRAS ACTIVIDADES AGRICOLAS

1.- Siendo que el quintal de café de acuerdo con los informes de mercado ha mejorado sustancialmente su precio proponemos un aumento por cajuela de café para los cogedores de DOSCIENTOS COLONES.

2.- Recolección de Coyol en plantaciones de palma africana solicitamos un aumento de DOSCIENTOS COLONES POR quintal.

TRABAJADORAS DOMESTICAS

4.- Proponemos para este sector de la economía un 4% de aumento salarial en razón de ser las menos pagadas.

CHOFERES DE LINEAS DE AUTOBUS y CHOFERES DE TRANSPORTE DE VALORES

5.- Resultando que de acuerdo con la nueva Ley de Transito los choferes de autobús se les reconoce como profesionales del volante, en esa misma dirección y en pleno apego a la ley, consideramos que se les debe de reconocer a todos los trabajadores de vehículos pesados un aumento salarial por jornadas de 8 horas diarias del 3.5% y en los casos de líneas de autobús que hacen dos tareas por el mismo salario, CHOFERES COBRADORES UN AUMENTO de 4.% mientras que a los choferes de empresas de valores un aumento del 3.5.% y custodios de empresas de seguridad privada y de valores un aumento del 3.5 % . Más un aumento por inflación adelantada de 0.49%.

FIRMAMOS EN SAN JOSÉ POR SITEPP”

ARTÍCULO QUINTO:

Audiencia a los señores representantes del Sector Empleador, para que presenten sus propuestas con respecto, a la Fijación Salarial que rige 01 de enero 2017.

El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla da la bienvenida al representante de la UCCAEP y manifiesta que una vez presentadas las propuestas se dará la palabra a los Directores del Consejo, por si desean hacer alguna consulta a los proponentes y evacuadas las consultas se le dará la palabra a los que deseen referirse a las propuestas.

Inmediatamente solicita al representante que presente la propuesta, la cual se transcribe seguidamente:

“San José, 31 de octubre de 2016

P-143-16

Señor

Dennis Cabezas Badilla

Presidente

Consejo Nacional de Salarios

Presente

Estimado Señor:

La Unión de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), en atención a la convocatoria hecha por el Consejo Nacional de Salarios para referirse a la fijación de salarios mínimos para el sector privado correspondiente al año 2017, considera que:

1) Sobre la Producción del país:

La economía costarricense se encuentra creciendo a un ritmo débil, sin llegar a alcanzar tasas de crecimiento observadas en años anteriores, cercanas al 8%. Según el índice Mensual de Actividad Económica (IMAE), en su serie Tendencia-Ciclo, la tendencia del crecimiento ha sido a la baja en el último trimestre disponible (junio, julio y agosto de 2016), y al igual que como sucedió en años pasados se espera que el crecimiento interanual presente una tendencia a la baja en el segundo semestre del presente año.

En cuanto a las proyección de crecimiento para el presente año, el Banco Central de Costa Rica, en la revisión de su Programa Macroeconómico durante julio pasado, proyectó que la producción del país crecerá un 4.2% en 2016, sin embargo la última revisión del Banco Mundial en cuanto a las perspectivas de crecimiento baja la proyección para Costa Rica y estima un crecimiento de solo 3.3% para 2016 y 3.6% para 2017.

No todos los sectores de la economía crecen al mismo ritmo. Si bien la tasa de variación interanual promedio del IMAE Total para los últimos meses se encuentra entre el 4% y 5% con tendencia a la baja, el sector agrícola presenta apenas una leve recuperación en su producción luego de pasar más de doce meses (de octubre 2014 a diciembre 2015) con importantes disminuciones en su nivel de actividad; en tanto que el sector Construcción presenta una fuerte tendencia a la baja, situación observada desde mediados de 2015 y que cierra con una disminución en su actividad, de aproximadamente 13% en agosto 2016.

2) Sobre el Mercado Laboral:

Según la Encuesta Continua de Empleo (ECE) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la tasa de desempleo abierto para el segundo trimestre de 2016 es de 9.4%, lo cual equivale a que la cantidad de desempleados en el país ronda las 202.5 mil personas y además es muy similar a la situación observada un año atrás, donde el desempleo en el país fue de aproximadamente 9.5%.

Sumado a las altas tasas de desempleo mostradas en los últimos trimestres, el problema de la informalidad en los puestos de trabajo, según datos de la Encuesta Continua de Empleo, se mantiene alto y no muestra aún señales de que se vaya a reducir en el corto y mediano plazo, lo cual es perjudicial para el objetivo que busca la aplicación de los salarios

mínimos, ya que en el sector informal son respetados en menor medida. El empleo informal se ha mantenido en tasas superiores al 40% durante los últimos cuatro años, cerrando en el II Semestre de 2016 con un indicador de que 42 de cada 100 trabajadores se encuentran en la informalidad.

3) Sobre el Nivel de Precios:

Luego de la fuerte reducción del nivel general de precios durante todo el año 2015, en los primeros seis meses del presente año la inflación continúa encontrándose en valores negativos, lo que significa que los precios están más bajos en comparación con el año anterior. A partir de julio 2016, el nivel de precios comienza a crecer pero muy levemente, con tasas de inflación interanual menores al 1 % Y cerrando en setiembre 2016 con una inflación acumulada de solamente 0.49%. De igual manera, al analizar el comportamiento registrado por el índice Subyacente de Inflación, el cual refleja más fielmente la tendencia de la inflación en el país, se encuentra que la variación interanual de este indicador también ha ido disminuyendo y se mantiene en valores muy bajos, mostrando una inflación de solamente 0.7% en setiembre 2016, por debajo del 4% (± 1 p.p.) publicado como meta de inflación del BCCR para 2015.

4) Sobre el comportamiento de los salarios:

El salario mínimo nominal del sector privado ha crecido en forma importante en años recientes. Desde el 2010 hasta el 2016, el salario mínimo para el Trabajador No Calificado, que puede considerarse el salario mínimo minimorum, ha aumentado en un 47.7%, lo que equivale a un ajuste anualizado promedio de 6.5% para dicho periodo.

En términos del salario mínimo real, descontando la inflación, el aumento para los Trabajadores No Calificados en el periodo 2010-2016 ha sido de 17.1%. Esto se da gracias a que el crecimiento del salario mínimo nominal ha sido muy superior al incremento del costo de vida de la población, medido a través del índice de Precios al Consumidor. Del 2010 al 2016, el salario real ha crecido a un promedio de 2.3% interanual, lo que significa que el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores del sector privado formal sí ha aumentado desde 2010 hasta a la actualidad.

5) Sobre la Metodología de Ajuste Salarial:

El sector patronal, junto con el sector estatal y el sector de los trabajadores, ha estado comprometido en el proceso de revisión de la fórmula de ajuste salarial y ha trabajado en los últimos tres meses de manera intensa para lograr una metodología acorde a la realidad del país, considerando la opinión de las tres partes involucradas. El propósito de trabajar arduamente en la revisión de la metodología de ajuste salarial, de forma tripartita y con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, es llegar a contar con una fórmula que defina objetivamente cuál debe ser el ajuste de los salarios mínimos del país y además que se respete por parte de los tres sectores dicha fórmula y el resultado que ésta brinde en cada periodo de ajuste salarial.

Según lo acordado tripartitamente en este reciente proceso de negociación, la fijación salarial se realizará de forma anual y la fórmula de ajuste se determina en función de dos componentes: un componente asociado al aumento en el costo de vida y un componente asociado al crecimiento del producto interno bruto real per cápita, llamado ajuste por productividad. En el caso del primer componente, este incluirá tanto un ajuste por inflación

estimada para el año de la fijación, como un ajuste para compensar las diferencias entre la inflación esperada y la inflación real en el año anterior al de la fijación.

Siguiendo los lineamientos de dicha metodología, la inflación esperada será la meta de inflación establecida por el SCCR para el año en el cual entre a regir el aumento salarial y que fuera divulgada en el último Programa Macroeconómico disponible, o bien en sus revisiones al momento de la fijación. En este caso, la inflación estimada por el SCCR para el año 2017, según la revisión del Programa Macroeconómico realizada en julio de 2016, es del 3%. Asimismo, dado que para el año 2016 la inflación real (un 0.65%, Estimando la inflación del cuarto trimestre del año) será menor que la inflación esperada utilizada para el cálculo del aumento salarial de dicho año (un 3%), se debe proceder a hacer un ajuste de -2.35%.

La suma de los dos componentes anteriormente citados da como resultado un ajuste por concepto de inflación para el 2017 de 0.65%.

Para el caso del componente de ajuste por productividad, se considera la tasa de crecimiento promedio anualizada de los últimos 3 años del PIB per cápita, publicado por el SCCR. El porcentaje de este crecimiento promedio anualizado a ser incorporado en la fijación salarial, como se estableció en la metodología, estará dentro del rango definido por un límite inferior de 20% y un límite superior de 50% de dicha tasa de crecimiento promedio, dependiendo del porcentaje de crecimiento de dicho indicador. En este caso, el crecimiento promedio de los últimos 3 años del PIS per cápita es de 1.96%, por lo que corresponde dar un 25% de dicho crecimiento. Dado lo anterior, se obtiene que el ajuste por concepto de productividad para el 2017 es de 0.49%.

Como se dijo anteriormente, el ajuste salarial total es la suma del componente asociado al aumento en el costo de vida, que es un 0.65%, más el componente asociado a la productividad, que es un 0.49%; por lo que el ajuste salarial total para el 2017 debe ser de 1.14%.

Si bien la metodología de ajuste acordada estipula una serie de cláusulas de desactivación de los componentes de la fórmula, las cuales entran a regir en función de la evolución de algunos indicadores económicos, ninguna de estas cláusulas se activa para la fijación salarial del 2017, por lo que la fórmula acordada se debe aplicar tal como es y el ajuste salarial debe ser el resultado de la misma.

Por tanto:

El sector empleador formal representado en UCCAEP solicita al Consejo Nacional de Salarios apegarse al resultado de la fórmula metodológica establecida en el acuerdo tripartito (Gobierno, Trabajadores y Patronos) y realizar un único aumento de 1.14% a los salarios mínimos del sector privado para el año 2017.

Agradeciendo su atención, se despide atentamente

Franco A. Pacheco

Presidente

UCCAEP”

ARTÍCULO SEXTO:

Audiencia al representante del Estado, para que presenten las propuestas con respecto, a la Fijación Salarial para el 2017.

El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, da la bienvenida al Señor Vice Ministro de Trabajo Area Social, Alfredo Hasbum Camacho, representante del Poder Ejecutivo, y manifiesta que una vez presentadas las propuestas se dará la palabra a los Directores del Consejo, por si desean hacer alguna consulta a los proponentes y evacuadas las consultas se le dará la palabra a los que deseen referirse a las propuestas.

Inmediatamente brinda la palabra al Señor al Señor Viceministro del área social Alfredo Hasbum Camacho, para que presente la propuesta la cual se transcribe seguidamente:

“Consideraciones:

1. Que este Consejo aprobó los ajustes de la Metodología para la fijación salarial del sector privado, la cual se aplicará a partir de enero 2017.
2. Que del 1 de enero al 30 setiembre de 2016 (9 meses) se tiene un IPC de 0.49%.
3. Que el ajuste de esta negociación regirá y compensará los 12 meses de 2017.
4. Que, por una única vez, al no contar con el IPC de octubre a diciembre de 2016, se estimará en 0.65% la inflación para todo el año 2016, con el fin de incorporar los últimos tres meses del año en el cálculo del ajuste.
5. Que por una única vez, en la negociación de octubre de 2017, que contemplará la inflación real de octubre 2016 a setiembre 2017, se realizará una corrección adicional con respecto a la diferencia entre la inflación real del 2016 y la inflación estimada para dicho año (de 0.65%).”

Al terminar la exposición de las diferentes propuestas, el Señor Presidente da las gracias y brinda un espacio para preguntas.

Concluido el periodo de preguntas y presentación de propuestas por parte de los tres sectores, el Señor Presidente del Consejo Nacional de Salarios, da las gracias a todos los presentes por las propuestas presentadas y señala que las mismas serán estudiadas junto con las que presentaron los Empleadores y los Trabajadores, a efectos de tomar una resolución sobre la fijación salarial. Respetuosamente solicita la salida de los invitados y la prensa para continuar en la sesión del Consejo.

ARTICULO SETIMO:

Discusión de la revisión salarial, que rige 01 de enero 2017

El Señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, señala que dado que ya se recibieron todas las audiencias, lo procedente es someter para aprobación la fijación salarial, no sin antes dar

una suspensión de la sesión, por un espacio de 20 minutos, para que los sectores analicen las propuestas presentadas y proceder con la votación.

Transcurrido los 20 minutos se reinicia la sesión.

El Señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, procede a someter a votación las propuestas presentadas, según el orden de presentación.

Se someta a votación nominal la propuesta N°1 y N°2:

Presentada por la Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras, en representación de los miembros del Bloque Unitario Sindical y Social (BUSSCO) y las Confederaciones Sindicales (Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), Central del Movimiento de Trabajadores Costarricenses (CMTC), Central Social Juanito Mora (CSJM) y la Central Unitaria de Trabajadores (CUT). Que son coincidentes en proponer: Un 1,74% general para todas las clases de puestos y un 2,5% para servicio doméstico adicional a dicho rubro salarial.

Votan a favor los Directores de Representantes del Sector laboral. Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y María Elena Rodríguez Samuels.

Votan en contra los Directores del Sector del Estado Gerardo Villalobos Durán, Alejandra Mata Solano y Fausto Roldán Guevara y del Sector Empleador, Zaida Solano Valverde, Marco Durante Calvo y Frank Cerdas Núñez. Por lo que la propuesta es rechazada.

Se someta a votación nominal la propuesta N°3:

Presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Privada y Pública – SITEPP ampliamente detallada en el artículo cuarto de la presenta acta.

Votan a favor los Directores de Representantes del Sector laboral. Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y María Elena Rodríguez Samuels.

Votan en contra los Directores del Sector del Estado Gerardo Villalobos Durán, Alejandra Mata Solano y Fausto Roldán Guevara y del Sector Empleador, Zaida Solano Valverde, Marco Durante Calvo y Frank Cerdas Núñez. Por lo que la propuesta es rechazada.

El Señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que antes de continuar con las votaciones, el propone a los sectores representantes del Estado y Empleadores que reconsideren y valoren la posibilidad de otorgar un porcentaje adicional a los trabajadores del Servicio Doméstico que podría ser de un 1,50%. Los Directivos presentan sus argumentos y solicitan un receso para analizar y valorar la viabilidad de la propuesta. Se brinda un receso de 10 minutos.

Se retoma la sesión del Consejo 10 minutos después y se someta a votación la siguiente propuesta:

El sector empleador, representado en UCCAEP y del Sector Estatal representado por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que proponen al Consejo Nacional de Salarios apegarse a lo determinado por la metodología acordada tripartitamente, cuyo resultado es un ajuste de 1,14% en todas las categorías salariales y un ajuste diferenciado de 1,50% para los trabajadores del servicio doméstico, esta última atendiendo la solicitud del sector de los trabajadores.

Votan por unanimidad a favor los Directores de Representantes del Sector del Estado, Gerardo Villalobos Durán, Alejandra Mata Solano, Fausto Roldán Guevara y del Sector laboral Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels y Directores del Sector Empleador, Zaida Solano Valverde, Frank Cerdas Núñez y Marco Durante Calvo. Por lo que la propuesta es aprobada por unanimidad con nueve votos a favor, por tanto se acuerda.

ACUERDO 7:

Se acuerda por unanimidad incrementar todos los salarios mínimos contenidos en el Decreto de Salarios Mínimos N°39776-MTSS publicado en Gaceta N°126 Alcance Digital N°112 del 30 de junio 2016, en 1,14% excepto Servicio Doméstico que se aprueba un incremento del 1,50%, incrementos que son aplicados a partir del 01 de enero del 2017.

Acuerdos complementarios a la fijación salarial 2017

ACUERDO 8:

Se acuerda por unanimidad que por una única vez, al no contar con el IPC de octubre a diciembre de 2016, se estimará en 0.65% la inflación para todo el año 2016, con el fin de incorporar los últimos tres meses del año en el cálculo del ajuste.

ACUERDO 9:

Se acuerda por unanimidad que por única vez, en la negociación de octubre de 2017, que contemplará la inflación real de octubre 2016 a setiembre 2017, se realizará una corrección adicional con respecto a la diferencia entre la inflación real del 2016 y la inflación estimada para dicho año (de 0.65%).

ACUERDO 10:

Se acuerda que no se darán más aumentos diferenciados al trabajador del servicio doméstico, hasta que se realice un estudio técnico que demuestre si realmente corresponde un aumento diferenciado para esta categoría ocupacional, proponiendo como fecha máxima para realizar dicho estudio julio del 2017. Para tales efectos se espera contar con cooperación técnica.

ACUERDO 11:

Se establece declarar como acuerdo firme lo aprobado respecto a la fijación de salarios mínimos del día de hoy.

Finaliza la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos.

Dennis Cabezas Badilla
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA a.i.